

**24699** RESOLUCION de 29 de julio de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 63 «Zona 58.<sup>a</sup>-Alcaraz», comprendida en las provincias de Ciudad Real, Albacete y Jaén.

Visto el expediente iniciado a petición de la Junta de Energía Nuclear, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, propuesta que causó la inscripción número 63 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 63, que fue publicada en virtud de resolución de este Centro directivo, de fecha 3 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), por considerar sin motivo la reserva promovida a la vista de la información existente sobre dicha área y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Zona 58.<sup>a</sup>-Alcaraz», comprendida en las provincias de Ciudad Real, Albacete y Jaén, con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución mencionada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de julio de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

**24700** RESOLUCION de 10 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Huelva, para que se proceda al levantamiento de acta previa a la ocupación de los terrenos que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Huelva hace saber: Que en el expediente de expropiación forzosa que por el trámite de urgente ocupación se sigue en esta Dirección Provincial a favor de «Minas de Almagrera, Sociedad Anónima», de una parcela de las fincas que se indicarán, para la realización de las obras de conducción de agua en el denominado «Proyecto Sotiel», aprobado por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 12 de diciembre de 1978, se ha señalado el próximo día 30 del corriente mes de septiembre, a las doce horas, para dar comienzo por el representante de la Administración al levantamiento sobre el terreno del acta previa a la ocupación a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Fincas afectadas: Finca rústica sita en el paraje Umbria del Parral, término municipal de Calañas, de la que es titular doña María Márquez Vázquez.

Otra finca rústica en el paraje y término de la que es titular don Pedro Gómez Cruzado.

Huelva, 10 de septiembre de 1982.—El Director provincial, José de Moya Chamorro.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**24701** ORDEN de 21 de julio de 1982 por la que se reconoce con carácter provisional la denominación de origen «Manchuela» para los vinos de esta comarca vitícola.

Ilmo. Sr.: La denominación de origen «Manchuela», fue reglamentada conjuntamente con las denominaciones «Mancha», «Almansa» y «Mérida», por Orden ministerial de 2 de marzo de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo.

La Ley 25/1970 estableció en su disposición transitoria primera el requisito de revisión y reorganización de las denominaciones de origen existentes, y entre ellas las de «Mancha», «Manchuela», «Almansa» y «Mérida», que estaban reguladas por un mismo Reglamento y funcionando bajo el mismo Consejo Regulador.

Sin embargo la sección «Manchuela» del citado Consejo Regulador no cumplió este requisito de reorganización, por lo que la citada denominación ha permanecido desde el año 1970 en una situación anómala, tanto en el aspecto legal como en el aspecto de organización interna por desaparición de su Consejo Regulador.

Ante el interés demostrado por la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y por los productores de las cooperativas de la zona en reconstruir esta denominación de origen, se considera aceptable su reconoci-

miento con carácter provisional, que facilite la aplicación de los principios vigentes en materia de denominaciones de Origen que establece la Ley 25/1970.

Visto el informe del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen y en virtud de las facultades que otorga a este Departamento el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, tengo a bien disponer:

Primero.—Se reconoce con carácter provisional la denominación de origen «Manchuela» para los vinos producidos en la citada región vitícola.

Segundo.—Se faculta a la Dirección General de Política Alimentaria para designar los miembros del Consejo Regulador provisional, a propuesta de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero.—Deberá constituirse una Comisión de Trabajo formada por técnicos del Instituto Nacional de Denominaciones de origen, por miembros del citado Consejo regulador y los técnicos que designe la citada Consejería de Agricultura para el estudio del viñedo, de las bodegas y de la calidad de los vinos producidos en esta comarca, a efectos de proceder a la correcta delimitación de la misma.

Cuarto.—El reconocimiento definitivo de la denominación de origen, la aprobación del Reglamento y la constitución del Consejo Regulador, a que se refiere el punto 3 del artículo 84 de la Ley 25/1970, quedan subordinados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que la proporción de vinos embotellados en bodega de origen, considerados como vinos de calidad según la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1978, sea como mínimo del 10 por 100 del volumen total de producción del viñedo, inscrito en la denominación de origen.

b) Que estén realizados los censos de viñedos y de bodegas, cuyos propietarios hayan solicitado la adscripción a la denominación de origen.

c) Que se produzca una mejora manifiesta de las instalaciones y nivel tecnológico de las bodegas elaboradoras, no solamente desde un punto de vista de rendimiento de las instalaciones, sino dirigidas a la mejora cualitativa de los productos y a la conservación de los caracteres tradicionales de los vinos de esta zona, y en las técnicas de cultivo.

Quinto.—El cumplimiento de cuanto establece el apartado anterior deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 1984. En caso de incumplimiento de este plazo, y previo informe del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, podrá ser anulado el reconocimiento de esta denominación de origen.

### DISPOSICION TRANSITORIA

Durante la fase provisional del funcionamiento de la denominación de origen, podrá utilizarse el nombre geográfico de «Manchuela» en concepto de indicación de procedencia por las bodegas situadas en la actual zona vitícola en las etiquetas, documentación o publicidad de los vinos originarios de la misma, pero no podrá ser empleada la indicación «denominación de origen».

### DISPOSICION FINAL

Queda derogada la Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de marzo de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo, por la que se aprobó el reglamento de las denominaciones de origen «Mancha», «Manchuela», «Almansa» y «Mérida», y de su Consejo Regulador.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 21 de julio de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

**24702** RESOLUCION de 24 de agosto de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P.1579 RM, tipo bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Esmoca, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979:

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P.1579 RM, tipo bastidor con techo, válida para los tractores:

Marca: «Same». Modelo Minitaurus 60.4RM. Versión: 4RM, aleta alta.

Marca: «Same». Modelo Minitaurus 60.4RM/V. Versión: 4RM/V, aleta alta.

Marca: «Same». Modelo Minitaurus 60.2RM/V. Versión: 2RM/V, aleta alta.

Marca: «Same». Modelo Cóndor 55.4RM. Versión: 4RM, aleta alta.

Marca: «Same». Modelo Cóndor 55.4RM. Versión: 4RM, aleta aleta alta.  
 Marca: «Same». Modelo Cóndor 55.4RMV. Versión: 4RM/v, aleta alta.  
 Marca: «Same». Modelo Cóndor 55.2RM/V. Versión: 2RM/V, aleta alta.

- El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8015.a(7).
- Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.
- Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 24 de agosto de 1982.—El Director general, por delegación, Miguel Angel Gueмба.

**24703**

*RESOLUCION de 24 de agosto de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo FK.B 8010, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979:

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo FK.B 8010, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Fiat». Modelo 1080 EDT. Versión: 4RM.  
 Marca: «Fiat». Modelo 1080 E. Versión: 2RM.  
 2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8227.a(2).

- Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.
- Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 24 de agosto de 1982.—El Director general, por delegación, Miguel Angel Gueмба.

**24704**

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Almería), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

El día 20 de octubre de 1982, a partir de las nueve treinta horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas que se indican, todas ellas enclavadas en el término municipal de Abla, provincia de Almería, afectadas por el Decreto número 2553/1975, de 27 de septiembre.

Nombre de la finca	Propietario
Barranco de Santa Cruz ... ..	D. Antonio Moya Ortiz.
Majada Vieja V. ... ..	D. Blas Ortiz Martínez.
Collado del Pico ... ..	D. Antonio Cuevas Salvador.

La reunión previa tendrá lugar en el Ayuntamiento de Abla a las nueve treinta horas de dicho día 20 de octubre. Lo que se hace público para general conocimiento. Almería, 10 de septiembre de 1982.—El representante de la Administración, Estanislao de Simón Navarrete.—14.237-E.

**24705**

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Almería), por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.*

El día 20 de octubre de 1982, a las doce treinta horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca

denominada «Los Carrascones de Guitamarín», sita en el término municipal de Fiñana, provincia de Almería, propiedad de don Emilio Moya-Angeler y Cobo, con domicilio en Almería, calle Dr. Canga Argüelles, 20, afectada por Decreto número 435/1972, de 27 de enero. La reunión previa tendrá lugar en el Ayuntamiento de Fiñana, a las doce horas de dicho día 20 de octubre. Lo que se hace público para general conocimiento. Almería, 10 de septiembre de 1982.—El representante de la Administración, Estanislao de Simón Navarrete.—14.238-E.

**Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO**

**24706**

*ORDEN de 16 de agosto de 1982 por la que se da de baja en la lista de Industriales de la Agrupación de Conserveros de Alicante, Albacete y Murcia, beneficiarios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas, concedido por Decreto 741/1968, de 28 de marzo, a las firmas «Comuna, S. A.», y «Hespérides, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Agrupación de Conserveros de las provincias de Alicante, Albacete y Murcia, con domicilio en Murcia, en solicitud de que se dé de baja, a petición de los propios beneficiarios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas, concedido por Decreto 741/1968, de 28 de marzo, a las firmas «Comuna, S. A.» y «Hespérides, S. A.», Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Dar de baja a la firma «Comuna, S. A.» y «Hespérides, Sociedad Anónima», con domicilio en Lodosa (Navarra) y Molina de Segura (Murcia), respectivamente, de la lista aneja al Decreto 741/1968, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), por el que se autorizó a la Agrupación de Conserveros de las provincias de Alicante, Albacete y Murcia, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para las importaciones de azúcar y las exportaciones de conservas de frutas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de agosto de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24707**

*ORDEN de 30 de agosto de 1982 por la que se autoriza a la firma «Muelles y Ballestas Hispano-Alemanas, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero y la exportación de ballestas de acero.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Muelles y Ballestas Hispano-Alemanas, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero y la exportación de ballestas de acero. Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Muelles y Ballestas Hispano-Alemanas, S. A.», con domicilio en Villarreal (Castellón) y número de identificación fiscal A-12009041. Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Barras de acero aleado simplemente obtenidas o acabadas en frío, entre 60 milímetros a 120 milímetros de ancho y de 5 milímetros a 135 milímetros de espesor, según norma DIN 17221, P. E. 73.73.59.2.

1.1. Calidad 50 Cr V, de la siguiente composición centesimal: C, 0,47 por 100 al 0,55 por 100; Si, 0,15 por 100 al 0,40 por 100; Mn, 0,70 por 100 al 1,10 por 100; Cr, 0,90 por 100 al 1,20 por 100; V, 0,10 por 100 al 0,20 por 100; P, menor que 0,035 por 100; S, menor que 0,035 por 100.

1.2. Calidad 60 Si Cr 7, de la siguiente composición centesimal: C, 0,55 por 100 al 0,65 por 100; Si, 1,55 por 100 al 1,60 por 100; Mn, 0,70 por 100 al 1,00 por 100; Cr, 0,20 por 100 al 0,40 por 100; P, menor que 0,045 por 100, y S, menor que 0,045 por 100. por 100.

Tercero.—Los productos a exportar son:

I. Ballestas de acero, para suspensión de vehículos, con características comprendidas entre barras de acero de 60 milí-